

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****DECRETO N°**

**Por el cual se modifica un Decreto de terminación de nombramiento en propiedad y se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Mediante Decreto N°2021070000629 del 09 de febrero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Escuela Rural Los Lagos, del municipio de Remedios, población mayoritaria.

Dado que la docente **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, presenta un diagnóstico de pérdida de capacidad laboral, se hace necesario modificar el Decreto N°2021070000629 del 09 de febrero de 2021.

Que por medio de comunicado S.O 020.493, la Doctora Lina Magali Mojica Villamarín, Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, en un ochenta y seis punto ocho por ciento (86.8%), con fecha de estructuración del 10 de junio de 2020.

Que en la señora **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° Decreto N°2021070000629 del 09 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que se efectúa retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **MARÍA PATRICIA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.438.581**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Escuela Rural Los Lagos, del municipio de Remedios, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Valencia Mejía deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora María Patricia Valencia Mejía, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		13-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.